



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI
C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA SAE**” Y POR LA OTRA PARTE LA C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS CELEBRANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se han establecido programas institucionales para los cuales se requiere la contratación de personal especializado que los ejecute; contando con recursos destinados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2022.
- II. En fecha 03 de enero del año 2022, la **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Dependencia Solicitante**”, mediante oficio número **SEFI 0003-A/2022**, con número de expediente **DGA 002-C/2022**, solicitó a “**LA SAE**” la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios personales que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- III. En términos de lo previsto por el artículo 53 fracción III del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por el artículo de 24 Capítulo V, Sección Tercera del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes (Ordenamiento Legal publicado el 24 de agosto del 2020), la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes como Área solicitante, hizo constar mediante oficio número **DGR-19032/2022**, de fecha 03 de enero del año 2022, que no se cuenta con personal capacitado ó disponible que pueda realizar los trabajos a contratar.
- IV. Bajo este contexto y en virtud de que la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación, es que resulta procedente la contratación de servicios personales bajo el Régimen de Honorarios con el profesionista que cuente con el perfil requerido.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ
		DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI

- V. La presente contratación se efectúa bajo el régimen de honorarios, en razón de que no se le pagará al profesionista en función del tiempo invertido ni se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y/o subordinación entre las partes.

Por lo que en este acto, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera: “**LA SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 5°, 8° y 11 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y el Capítulo V, Sección III del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de agosto del año 2020; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SEFI 002/2022** de fecha 03 de enero del 2022, con número de expediente **DGP 0003-A/2022**, hizo constar que “**La Dependencia Solicitante**” cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que se ha cerciorado que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ
		DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI

Segunda: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 2.2. Que cuenta con la aptitud profesional, experiencia y capacidad técnica requerida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes para la prestación eficiente, eficaz y responsable de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3. Que para efectos del actual instrumento legal, señala tener su domicilio fiscal en la calle Bogotá número 203, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Ags., C.P. 20239, con números telefónicos (449) 916 27 97 y (449) 124 44 01, correo electrónico maluisahdez@hotmai.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número **HEDL550910MEA**.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, colmando con tal manifestación la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Tercera: "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; "**LA SAE**" declara que es su voluntad contratar los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para la atención de los asuntos que oportunamente le encomiende y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios personales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Leídas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios personales bajo el régimen de honorarios, servicios que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar de conformidad con las especificaciones que le solicite "**LA SAE**".






Las actividades específicas que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá desarrollar ante “**La Dependencia Solicitante**”, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

1. Brindar asesoría de manera permanente al personal que presta sus servicios en los departamentos de Recaudación, Control de Ingresos y Registro de Vehículos.
2. Asesorar e impartir capacitación al personal que labora en los departamentos antes citados sobre la normatividad, los requisitos necesarios y cómo llevar a cabo cada uno de los trámites de Registro de Vehículos de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado y sobre las contribuciones causadas.
3. Brindar asesoría a los contribuyentes sobre las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, así como en su caso, sobre el cálculo de los impuestos Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor.
4. En las solicitudes de información que se reciben al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado en el ámbito de su competencia, asesorar al personal de los antes citados Departamentos, para brindar respuesta oportuna a los solicitantes.
5. Asesorar al personal de la Dirección General de Recaudación sobre asuntos administrativos encomendados.
6. Asesorar al personal para mantener actualizado el REPUVE con los movimientos realizados en el Padrón Vehicular del Estado.
7. En los oficios recibidos en la Secretaría de Finanzas, emitidos por diversas autoridades, relacionadas con solicitudes de información sobre los domicilios y patrimonio vehicular de los contribuyentes, etc. Que le son turnados a la Dirección General de Recaudación, brindar asesoría al personal responsable sobre la elaboración de los oficios de respuesta.
8. Asesorar y resolver a los contribuyentes que presten situaciones de conflicto o discrepancia en los departamentos de Control de Ingresos, Recaudación y Registro de Vehículos.
9. Asesorar en la toma de decisiones respecto a mejoras, desarrollos o implementación relacionados con el SIIF, con la finalidad de mejorar los procesos.

Servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

Así mismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar “**Los Servicios**” contratados en términos de lo que disponen los artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes, así como de conformidad con lo señalado en su propuesta de servicios.

SEGUNDA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar a “**LA SAE**”, a través de “**La Dependencia Solicitante**” un informe mensual relativo a las actividades desempeñadas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Dicho entregable deberá proporcionarse a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato y deberá ser entregado mensualmente a partir de la conclusión del primer mes de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este instrumento legal. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta y se compromete a prestar con sus propios medios “**Los Servicios**” que se contratan por medio del presente y a informar de los mismos en cualquier momento, a solicitud de “**LA SAE**” y/o de “**La Dependencia Solicitante**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el entregable relativo al último mes de septiembre, deberá ser entregado por el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” de forma previa a la conclusión de dicho mes, ello a efecto de que “**La Dependencia Solicitante**” cuente con el tiempo suficiente y necesario para proceder con las gestiones de pago que refiere la cláusula





cuarta del presente contrato, ello conforme a las fechas de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del período constitucional que refiere el artículo segundo transitorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014.

TERCERA.- "LA SAE" se obliga durante la vigencia del presente contrato y a través de "**La Dependencia Solicitante**" a cubrir como contraprestación a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arroja un monto total neto mensual a pagar de **\$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas del Estado del Estado de Aguascalientes que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Titulo IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- "LA SAE" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula que antecede, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para el efecto.

Los pagos referidos en la cláusula tercera del presente contrato estarán condicionados a que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione en tiempo y forma a "**La Dependencia Solicitante**", el entregable a que se hace referencia en la cláusula segunda de este contrato y presente en las oficinas de "**La Dependencia Solicitante**" los **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** que amparen la prestación de "**Los Servicios**" contratados por medio del presente instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibidos a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula sexta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales que establezcan la legislación vigente y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos del Gobierno del Estado de Aguascalientes en general a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; y la misma no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena, sin previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de "**LAS PARTES**" de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "**LA SAE**" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ
		DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “**LA SAE**” a prestar “**Los Servicios**” materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad, así mismo se obliga a informar de forma clara y precisa de los avances de los trabajos encomendados. Lo anterior, para el correcto monitoreo por parte de “**La Dependencia Solicitante**” como responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente, así como estar en contacto directo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato, la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, de manera conjunta con el **Lic. Christian Gustavo Pérez Campos**, en su carácter de **Director General de Recaudación**, dichos servidores públicos adscritos a “**La Dependencia Solicitante**” (o quienes los sustituyan en los cargos y/o funciones); fungirán como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato.

Así mismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a “**LA SAE**” y/o a “**La Dependencia Solicitante**”, toda la información relacionada con la prestación de “**Los Servicios**” que por medio del presente instrumento se contratan.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de “**LA SAE**”, “**La Dependencia Solicitante**” o cualquier otra Dependencia o Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, considerando que no existirá dirección técnica por parte de dichos órganos en la prestación de “**Los Servicios**” que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órgano Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar personalmente, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia del presente instrumento, y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**LA SAE**”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en que cada una por su cuenta cubrirá las contribuciones federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte y conforme al contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause con base en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento legal y concluirá el 30 de septiembre del año 2022, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin embargo, “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA SAE**” podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con cinco días hábiles anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de “**Los Servicios**” para las cuales fue contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de “**LA SAE**”, para lo cual ésta, a través de “**La Dependencia Solicitante**”, se compromete a brindar las facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, “**LAS PARTES**” tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, esta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediar el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

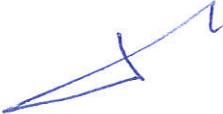
Así mismo “**LA SAE**” en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se den algunas de las siguientes causas:

1. Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se rehúse injustificadamente a prestar “**Los Servicios**” contratados.
2. Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con las expectativas de “**Los Servicios**” requeridos; o
3. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sub-contrate o ceda los derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de “**LA SAE**”.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar los trabajos detallando el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA CUARTA.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen “**LAS PARTES**” y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., serán los competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.




GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. MA. LUISA HERNÁNDEZ DÍAZ

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 001/2022-PS-SEFI

Así mismo atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** que lo suscriben convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, **“LAS PARTES”** que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 03 de enero del año 2022.

“LA SAE”

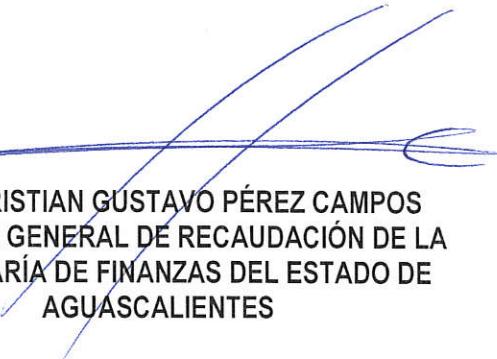

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C.P. MA. LUISA HERNANDEZ DÍAZ

TESTIGOS


LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. CHRISTIAN GUSTAVO PÉREZ CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORÍA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ Coordinador Jurídico y Asesor Preventivo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes	LIC. LINDA KRISTEL JIMÉNEZ DELFIN Jefe De Departamento de Transparencia, Actas y Convenios de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes